



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-2025272

Entre los suscritos a saber, por una parte, el MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, identificado con NIT No. 890.801.150-3, representado legalmente por **HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.929.652 expedida en Supía (Caldas), en su calidad de Alcalde Municipal, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, **FARO INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.857.774-5, representada legalmente por **JUAN DAVID RODRÍGUEZ ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.082.579 de Manizales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 2, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día **29 de diciembre de 2025** las partes suscribieron el **Contrato de Obra No. SA-2025272**, cuyo objeto consiste en: "**EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD LA LÍNEA DEL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS.**"

Que el valor del contrato se pactó en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$255.502.776,60)**.

Que el Acta de Inicio fue suscrita el 2 de enero de 2026, estableciéndose un plazo inicial de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

CUARTA. Que mediante Otrosí No. 1, suscrito el 29 de abril de 2026, el plazo de ejecución fue ampliado por tres (3) meses, fijándose como fecha de terminación el 2 de agosto de 2026.

Que mediante oficio del 28 de julio de 2026, el contratista solicitó la Prórroga No. 2 por el término de dos (2) meses, sustentando su petición en circunstancias técnicas, logísticas, operativas y climáticas ajenas a su voluntad.

Que el Supervisor del contrato, mediante concepto técnico de fecha 30 de julio de 2026, verificó las circunstancias expuestas por el contratista y concluyó que las mismas corresponden a hechos externos que han afectado el normal desarrollo del contrato y que no obedecen a incumplimientos imputables al contratista.

Que durante la ejecución del contrato se evidenció:

- Limitada disponibilidad de materiales de construcción en el área de influencia del proyecto.



Alcaldía de Supía

- Incremento en los tiempos de abastecimiento al requerirse el suministro desde otros municipios.
- Complejas condiciones de acceso al sitio de intervención, que obligan al transporte manual de materiales por caminos peatonales.
- Dependencia del apoyo de la comunidad para el traslado de materiales.
- Dificultades para mantener de manera permanente la mano de obra debido a las condiciones del acceso.
- Fuertes precipitaciones, derrumbes, deslizamientos y pérdida parcial de vías de acceso que ocasionaron reprogramaciones temporales de actividades.

Que la Supervisión concluyó que dichas circunstancias son externas, extraordinarias y ajenas a la voluntad del contratista, quien ha mantenido la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, financieros y operativos necesarios para la ejecución del proyecto, sin evidenciarse negligencia o incumplimiento contractual.

Que la ampliación del plazo permitirá culminar la totalidad de las actividades pendientes conforme a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, sin modificar el valor del contrato ni alterar su equilibrio económico.

Que de conformidad con los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.4.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las partes consideran procedente modificar el plazo de ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. SA-2025272 por el término de DOS (2) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el día 2 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS:El contratista se obliga a prorrogar y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato principal, ampliando su vigencia por el término de la presente prórroga y por el tiempo adicional exigido en el contrato y la ley, para aprobación por parte del Municipio.

CLÁUSULA TERCERA. DEMÁS ESTIPULACIONES:Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra No. SA-2025272, así como las modificaciones introducidas mediante el Otrosí No. 1, continúan vigentes y sin modificación alguna.



Alcaldía de Supía

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de la modificación de las garantías contractuales, cuando haya lugar.

Para constancia se firma en Supía, a los (31) día del mes de julio de 2026

ORIGINAL FIRMADO

**HECTOR MAURICIO
ALVAREZ**

Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

TORRES JUAN DAVID RODRIGUEZ ARBELAEZ
R/L **FARO INGENIERIA S.A.S.**

Contratista

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el alcalde para verificar el cumplimiento del objeto contractual

ORIGINAL FIRMADO

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR

Secretario de Despacho

Secretaría de Planeación, Obras Públicas y

Desarrollo Económico

Supervisor

Proyectó: Alejandro Toro Cardona– Oficina De Contratación



@Alcaldía Supía Caldas

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

Supía, Caldas. 28 de julio de 2026.

Arquitecto

KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR

Secretaría de planeación, obras públicas y desarrollo económico.

Supervisor

Atn,

HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ

Alcalde municipal de Supía Caldas

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. SA-2025272

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2

Cordial saludo,

JUAN DAVID RODRÍGUEZ ARBELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía, en calidad de representante legal de la empresa **FARO INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.857.774-5**, contratista del **Contrato de Obra No. SA-2025272**, suscrito con el Municipio de Supía, Caldas, cuyo objeto es **"EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD LA LÍNEA DEL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS"**, me permito de manera respetuosa poner en su conocimiento la presente **Solicitud de Prórroga No. 2**, con fundamento en las siguientes consideraciones.

- 1- Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Obra No. **SA-2025272**, cuyo objeto es **"EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD LA LÍNEA DEL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS"**.
- 2- Que el día dos (02) de enero de 2026 se suscribió el Acta de Inicio, dando comienzo a la ejecución del contrato.
- 3- Que el plazo inicial de ejecución fue establecido en ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, fijándose como fecha de terminación el día dos (02) de mayo de 2026.
- 4- Que el día veintitrés (23) de abril de 2026 el contratista presentó la Solicitud de Prórroga No. 1, por el término de tres (3) meses, sustentada en circunstancias ajenas a su voluntad que afectaron el normal desarrollo de las actividades contractuales.

- 5- Que mediante aprobación de fecha veintinueve (29) de abril de 2026, la Entidad autorizó la Prórroga No. 1, ampliando el plazo de ejecución del contrato por tres (3) meses y estableciendo como nueva fecha de terminación el día dos (02) de agosto de 2026.

Consideraciones de la Solicitud de Prórroga

- 6- Que durante el plazo de ejecución del contrato el contratista ha dado continuidad a las actividades programadas, disponiendo de los recursos técnicos, administrativos, financieros y operativos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, ejecutando las labores conforme a la programación establecida y adoptando las medidas necesarias para mantener el avance de la obra dentro de las condiciones propias del proyecto.
- 7- Que durante el desarrollo del contrato se ha presentado una limitada disponibilidad de materiales de construcción requeridos para la ejecución de las actividades, especialmente debido a que en el área de influencia del proyecto no existe una oferta suficiente de proveedores que permitan garantizar un abastecimiento continuo y oportuno. En consecuencia, ha sido necesario gestionar el suministro de materiales desde otros municipios, incrementando los tiempos de adquisición, despacho y entrega, situación que ha impactado directamente la programación de la obra y la continuidad de las actividades constructivas.
- 8- Que, además de la dificultad para conseguir los materiales requeridos, las condiciones de acceso al sitio de intervención representan una limitación logística considerable para su transporte. El recorrido vehicular únicamente puede realizarse hasta un punto específico del trayecto, demandando aproximadamente una (1) hora y treinta (30) minutos de desplazamiento desde el lugar de acopio hasta el último punto accesible por carretera. A partir de dicho sitio no existe acceso para vehículos, maquinaria o equipos de transporte, razón por la cual el traslado final de los materiales debe efectuarse de forma manual a través de caminos peatonales de difícil acceso.
- 9- Que el transporte manual de los materiales depende del apoyo de habitantes de la comunidad asentada en el sector, quienes realizan el traslado hasta el frente de obra debido a la imposibilidad de ingreso de vehículos, tardándose dos (2) horas en este trayecto. Para ello, ha sido necesario coordinar previamente la disponibilidad de las personas, los horarios de transporte y las condiciones de acceso, circunstancias que limitan la frecuencia con la que pueden abastecerse los frentes de trabajo y generan tiempos de espera que disminuyen los rendimientos previstos en la programación inicial.
- 10- Que las mismas condiciones de acceso que dificultan el abastecimiento de materiales también han afectado la disponibilidad y permanencia de la mano de obra calificada. La complejidad del desplazamiento diario hasta el sitio de intervención, sumada al tiempo requerido para llegar al frente de obra, ha desmotivado la permanencia del personal contratado y ha generado una constante rotación de trabajadores, obligando al contratista a realizar procesos continuos de búsqueda, contratación e inducción de nuevo personal, lo que ha repercutido en la productividad y en la continuidad de las actividades programadas.

- 11- Que durante la ejecución del contrato se han presentado fuertes precipitaciones que han ocasionado derrumbes, deslizamientos, pérdida parcial de los caminos de acceso y la aparición de vertientes que dificultan el tránsito hacia el sitio de intervención. Estas condiciones han afectado tanto el abastecimiento de materiales como el desplazamiento del personal, obligando a suspender o reprogramar temporalmente algunas jornadas de transporte y ejecución para evitar riesgos que puedan comprometer la integridad de los trabajadores y de los integrantes de la comunidad que apoyan el traslado manual de los insumos.
- 12- Que las circunstancias anteriormente expuestas corresponden a factores externos, extraordinarios y ajenos a la voluntad del contratista, quien ha implementado las medidas técnicas, administrativas y logísticas necesarias para garantizar la continuidad del proyecto. Sin embargo, la combinación de la escasez de materiales, las dificultades para su adquisición, las complejas condiciones para su transporte hasta el frente de obra, la limitada disponibilidad de mano de obra y las afectaciones ocasionadas por la temporada invernal han incidido directamente sobre los rendimientos de ejecución, haciendo necesario ampliar el plazo contractual para culminar las actividades pendientes en debida forma.
- 13- Que la ampliación del plazo solicitado permitirá finalizar la totalidad de las actividades contratadas conforme a las especificaciones técnicas, garantizando la calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las obras ejecutadas, sin que ello implique modificación del valor del contrato ni alteración del equilibrio económico inicialmente pactado, asegurando así el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consideración a lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución técnica de las obras y el cumplimiento integral del objeto contractual bajo las condiciones de calidad establecidas, se solicita respetuosamente la **Prórroga No. 2** por el término de **dos (2) meses**, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, es decir, desde el día **dos (02) de agosto, hasta el día dos (02) de octubre** del año correspondiente.

En mérito de lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad la aprobación de la presente prórroga, con el fin de culminar la totalidad de las actividades pendientes y efectuar la entrega de las obras en condiciones óptimas de calidad, funcionalidad y estabilidad, en beneficio de la comunidad.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Atentamente,



JUAN DAVID RODRIGUEZ ARBELAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FARO INGENIERÍA SAS
CONTRATISTA



Alcaldía de Supía

Supía, 30 de julio de 2026

Doctor

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ

Alcalde de Supía

Asunto: Justificación y solicitud de aprobación de la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. SA-2025272.

Cordial saludo,

En mi calidad de Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico y supervisor del Contrato de Obra No. SA-2025272, cuyo objeto es "EJECUTAR LAS OBRAS PÚBLICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD LA LÍNEA DEL RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS", me permito presentar a su despacho la presente justificación técnica y solicitar la aprobación de la Prórroga No. 2, por el término de dos (2) meses, con fundamento en las consideraciones que se exponen a continuación.

La presente solicitud se origina en el oficio de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por el señor Juan David Rodríguez Arbeláez, representante legal de la empresa FARO INGENIERÍA S.A.S., contratista del Contrato de Obra No. SA-2025272, dirigido a esta Supervisión bajo el asunto "Solicitud de Prórroga No. 2", mediante el cual solicita ampliar el plazo contractual por el término de dos (2) meses, exponiendo las circunstancias técnicas, logísticas, operativas y climáticas que han incidido en el normal desarrollo de las actividades y que, en su criterio, justifican la ampliación del término de ejecución.

En cumplimiento de las funciones de supervisión asignadas, se realizó el análisis de la solicitud presentada por el contratista, así como la verificación del estado de ejecución del contrato y de las circunstancias expuestas en el mencionado oficio, encontrando que las mismas corresponden a situaciones que efectivamente se han presentado durante la ejecución del proyecto y que no obedecen a causas imputables al contratista, sino a factores externos que han afectado el desarrollo normal de las actividades programadas.

En primer lugar, esta Supervisión verificó que durante la ejecución del contrato se ha presentado una limitada disponibilidad de materiales de construcción, debido a la insuficiente oferta de proveedores existentes en el área de influencia del proyecto, situación que ha obligado al contratista a gestionar el abastecimiento desde otros municipios, incrementando considerablemente los tiempos requeridos para la adquisición, despacho y entrega de los materiales necesarios para la ejecución de las



Alcaldía de Supía

obras. Esta circunstancia ha incidido directamente en el cronograma de ejecución y en los rendimientos inicialmente previstos.

Igualmente, durante las diferentes visitas de supervisión se constató que el proyecto presenta condiciones de acceso altamente complejas, puesto que el transporte vehicular únicamente puede realizarse hasta un punto determinado del recorrido, siendo necesario efectuar posteriormente el traslado manual de todos los materiales hasta el frente de obra mediante caminos peatonales de difícil acceso. Estas condiciones representan una limitación logística permanente para el abastecimiento oportuno de los materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato.

Así mismo, se verificó que el transporte manual de los materiales depende del apoyo de habitantes de la comunidad asentada en el sector, quienes realizan el traslado de los insumos hasta el sitio de intervención, actividad que requiere una coordinación permanente respecto de la disponibilidad de personal, horarios y condiciones de acceso. Esta situación limita la frecuencia con la que pueden abastecerse los frentes de trabajo y genera tiempos adicionales que afectan el rendimiento de las actividades constructivas.

De igual manera, esta Supervisión evidenció que las mismas condiciones de acceso han afectado la disponibilidad y permanencia de la mano de obra calificada, debido a la complejidad del desplazamiento diario hasta el sitio de intervención, ocasionando una constante rotación del personal y la necesidad de realizar procesos continuos de búsqueda, contratación e inducción de nuevos trabajadores, circunstancias que disminuyen la productividad esperada y repercuten directamente sobre la programación de la obra.

Adicionalmente, se comprobó que durante la ejecución contractual se han presentado fuertes precipitaciones, estas condiciones climáticas han afectado tanto el abastecimiento de materiales como el desplazamiento del personal, haciendo necesario suspender o reprogramar algunas actividades con el fin de proteger la integridad de los trabajadores y de los miembros de la comunidad que apoyan el transporte manual de los insumos.

No obstante las circunstancias anteriormente descritas, durante el seguimiento realizado por esta Supervisión se ha podido verificar que el contratista ha mantenido la disposición de los recursos técnicos, administrativos, financieros y operativos necesarios para garantizar la continuidad del proyecto, ejecutando las actividades conforme a las posibilidades reales del sitio de intervención e implementando medidas para mitigar los efectos derivados de las dificultades logísticas y climáticas presentadas. En consecuencia, no se evidencia que los retrasos obedezcan a negligencia o incumplimiento por parte del contratista, sino a circunstancias externas que han impactado los rendimientos inicialmente proyectados.



Alcaldía de Supía

En virtud de lo anterior, esta Supervisión considera plenamente justificados los argumentos expuestos por el contratista en su oficio de solicitud de prórroga, toda vez que las causas invocadas fueron verificadas durante la ejecución contractual y corresponden a hechos objetivos que afectan directamente el desarrollo de la obra. Por consiguiente, se acogen y se consideran procedentes los motivos relacionados con la limitada disponibilidad de materiales, las dificultades logísticas para el transporte de los mismos, la complejidad del acceso al sitio de intervención, la afectación en la disponibilidad de mano de obra y las condiciones climáticas, por constituir circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que justifican técnicamente la ampliación del plazo contractual.

Así mismo, esta Supervisión considera que la ampliación del plazo permitirá culminar la totalidad de las actividades pendientes de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando la calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las obras, sin que ello implique modificación del valor del contrato ni alteración del equilibrio económico inicialmente pactado.

Por las razones anteriormente expuestas, y en atención a que la solicitud presentada por el contratista se encuentra debidamente sustentada y técnicamente soportada, esta Supervisión emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE y recomienda respetuosamente al señor Alcalde Municipal APROBAR la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. SA-2025272, por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, con el fin de garantizar la correcta terminación de las obras, el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de un sistema de abastecimiento de agua que satisfaga las condiciones de calidad, seguridad y funcionamiento requeridas para beneficio de la comunidad de La Línea del Resguardo Indígena San Lorenzo.

En mérito de lo expuesto, solicito muy respetuosamente impartir la aprobación correspondiente para la suscripción del respectivo otrosí modificatorio de prórroga, de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables.

Para tal motivo, se firma a los 30 días del mes de julio de 2026.

Cordialmente,

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR

Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo Económico

Alcaldía Supía, Caldas

Realizó: Laura Valentina Tapasco Palacio, Ingeniera Ambiental Contratista
Revisó: Alejandro Toro Cardona, Abogado contratista



Alcaldía de Supía

Supía, 31 de julio de 2026

Doctor

KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR

Secretario de Planeación, Obras públicas y Desarrollo Económico

ASUNTO: Aprobación de la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. SA-2025272 y autorización para la suscripción del otrosí.

En atención al oficio mediante el cual esa Secretaría, en calidad de supervisor del Contrato de Obra No. SA-2025272, remite la justificación técnica y emite concepto favorable respecto de la solicitud de Prórroga No. 2 presentada por el contratista FARO INGENIERÍA S.A.S., y una vez revisados los soportes que fundamentan dicha petición, esta Alcaldía encuentra procedente la ampliación del plazo contractual, por cuanto las razones expuestas corresponden a circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y fueron debidamente verificadas por la Supervisión.

En consecuencia, APRUEBO la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. SA-2025272, por el término de dos (2) meses, y autorizo a esa Secretaría para adelantar y suscribir el correspondiente Otrosí Modificatorio de Prórroga en el menor tiempo posible, sin superar la fecha de terminación del plazo actualmente vigente del contrato, dando cumplimiento a los requisitos legales y contractuales aplicables.

Atentamente,



HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ

Alcalde de Supía

Realizó: Laura Valentina Tapasco Palacio, Ingeniera Ambiental Contratista

